

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Lucena por la que se convoca a los opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de la Policía Municipal de esta Corporación y se hace pública la composición del Tribunal calificador.**

Se convoca a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de la Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento para que concurren a la Casa Consistorial a las doce horas del día 25 de septiembre de 1965, para la práctica de los ejercicios correspondientes.

El Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios estará constituido por:

Presidente: El Alcalde, ilustrísimo señor don Miguel Alvarez de Sotomayor y Antras, y como sustituto el primer Teniente de Alcalde, don Rafael Rueda Cuenca.

Vocales: Don Manuel de Moya y de Moya, como representante de la Administración Local, y como sustituto don Andrés de la Cal Muñoz; don José Fernández Cáceres, como representante del profesorado oficial, y como sustituto don Miguel Sánchez González; don José Travesi Morcillo, como representante de la Jefatura Central de Tráfico, y como sustituto don Angel Avilés Marín; don Francisco Navas Palomino, como representante del excelentísimo Ayuntamiento, y como sustituto don Francisco Saravia Fernández de Villalta, y el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario municipal designado por la Alcaldía.

Lucena, 31 de agosto de 1965.—El Alcalde.—5.380-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Teruel por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Agente Ejecutivo vacante en esta Corporación.**

Vacante la plaza de Agente Ejecutivo, este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de agosto próximo pasado, ha acordado proveer mediante concurso la referida plaza vacante, con arreglo a las siguientes

#### B a s e s

1.º Podrán ser concursantes y designados para el cargo los españoles mayores de edad con plenitud de derechos e idoneidad para el ejercicio de la función.

2.º Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar los concursantes de forma expresa y detallada que reúnen las condiciones exigibles, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.º A tales efectos, los concursantes justificarán documentalmente en su día, aportando: a) Certificación de nacimiento legalizada, en su caso. b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia. c) Certificación negativa de antecedentes penales; y d) Certificación de adhesión al Movimiento.

4.º Los documentos acreditativos de las condiciones exigibles o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas, y en todo deberán ser presentados en el Registro General dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado.

5.º La plaza objeto de este concurso tiene un cargo de pesetas 113.399,41, siendo, en consecuencia, de cuarta categoría.

6.º El premio de cobranza asignado para la recaudación ejecutiva será, además de la percepción señalada en el artículo 30, párrafo 4, del vigente Estatuto de Recaudación, otra cantidad igual a la que le corresponda por la aplicación del citado artículo, siendo de su cuenta todos los gastos inherentes a la recaudación.

7.º Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, estará obligado el Recaudador a constituir una fianza del 10 por 100 de los valores a realizar durante un año, deducido del promedio del último bienio, cuyo promedio asciende a 113.399,41 pesetas; por tanto, la fianza será de 11.339,94 pesetas.

8.º No obstante lo anterior, el Agente Ejecutivo designado tendrá que acogerse al sistema de afianzamiento individual. Esta fianza habrá de constituirse inexcusablemente en metálico, títulos de la Deuda Pública o con garantía del Estado. Excepcionalmente podrá admitirse aval bancario.

9.º El Agente Ejecutivo nombrado cumplirá con respecto al personal auxiliar lo determinado en la Reglamentación Nacional para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, sin que le sea permitido establecer distintas modalidades en cuanto a la forma de retribución, considerándose nulos

y sin valor alguno los pactos o contratos que a tal efecto se hicieren.

10. El Agente Ejecutivo situará el importe de la recaudación, a medida que ésta se produzca, en la forma que establece el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, e igualmente quedará sometido en el desempeño del cargo a la regulación que establece esta legislación citada y demás normas en vigor.

11. En la tramitación y resolución de este concurso se tendrán en cuenta las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación y demás normas vigentes en la materia.

Teruel, 3 de septiembre de 1965.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Cosme Gómez Iranzo.—El Secretario accidental, Adoración Navarrete.—5.388-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se anuncia oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Delineantes de esta Corporación.**

Vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento tres plazas de Delineantes, se acuerda convocar oposición para provistarlas en propiedad, de conformidad con el artículo 244 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas indicadas figuran en la plantilla, reglamentariamente visada por la Dirección General de Administración Local, clasificadas en el grupo B) Técnicos. Subgrupo c) asimilados a Técnicos auxiliares, con el grado 12, correspondiendo a cada una de ellas la dotación anual de 21.000 pesetas de sueldo base, retribución complementaria de 18.060 pesetas, aumentos quinquenales del 10 por 100, dos pagas extraordinarias reglamentarias al año y demás emolumentos que la Corporación pueda otorgarle, de conformidad con la Ley 108/1963, de 20 de julio.

2.ª Estas vacantes han de cubrirse por oposición, siendo condiciones indispensables para poder concurrir a la misma las siguientes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años cumplidos, sin exceder de los treinta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados a la Administración Local.

La edad se acreditará mediante certificación expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de su naturaleza, debidamente legitimada y legalizada cuando el lugar de nacimiento del aspirante no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de La Coruña.

c) Observar buena conducta, que habrá de acreditarse mediante certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de su residencia habitual.

d) Carencia de antecedentes penales, con certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, que acreditará mediante certificación facultativa, expedida por el Médico del Hospital Municipal o centro sanitario que el mismo señor Acaide disponga.

f) Adhesión al Movimiento Nacional y certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta de su cumplimiento, si el aspirante fuese femenino.

g) No haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por tribunal de honor o por expediente gubernativo, lo que justificará mediante declaración jurada.

h) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enumeradas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

i) Carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 200 pesetas por derechos de examen.

En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos anteriormente relacionados. Para ser admitidos y tomar parte, en su caso, en la práctica de los ejercicios correspondientes, bastará con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que acompañarán, necesariamente, el importe de los derechos de examen.

3.ª Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden ministerial de 22 de enero de 1954.

4.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas hábiles, de diez a trece y treinta horas, y serán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, timbre municipal regulado por la Ordenanza respectiva y sello de la municipal de una peseta.